

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 14 - Marzo 16 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4551 DE 2008

1

"Por el cual se modifica y se adiciona el Acuerdo 2915 de 2005 y se deroga el Acuerdo 074 de 1997."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4551
DE 2008
(Febrero 21)**

"Por el cual se modifica y se adiciona el Acuerdo 2915 de 2005 y se deroga el Acuerdo 074 de 1997".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 104 y 107 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión Sala Administrativa del 20 de febrero de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Décimo del Acuerdo 2915 de 2005, el cual quedará así:

"ARTICULO DECIMO.- Información Altas Cortes. La información estadística reportada en cumplimiento del artículo 104 de la Ley 270 de 1996, por la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de esta Corporación, forma parte del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) y su recaudo se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo, asignando como funcionario

responsable del diligenciamiento y entrega del formularios a los Magistrados de las Altas Cortes.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico será la dependencia encargada de la recepción, consolidación y procesamiento de dicha información."

ARTICULO SEGUNDO- Generación de reportes estadísticos y novedades. Para la generación de reportes estadísticos de las Altas Cortes y despachos judiciales, se tendrá en cuenta la información y novedades reportadas hasta el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Esta disposición será tenida en cuenta por las Salas Administrativas del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura, siempre que se generen informes de gestión y/o boletines estadísticos.

Las medidas adoptadas mediante el presente Acuerdo, no modifica los términos señalados en el Acuerdo 2915 de 2005 para el reporte y remisión de la información por parte de los despachos judiciales y Consejos Seccionales de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO- Derogatoria. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 074 de 1997 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO.- Vigencia. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente